



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Deporte

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES.

Antecedentes: Por acuerdo plenario de fecha 25 de Febrero de 2.000, se aprobó la creación del Consejo Sectorial de Deportes, órgano sustitutivo del antiguo Patronato Municipal de Deportes de Sabiñánigo, proponiéndose el siguiente Reglamento de funcionamiento:

CAPITULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES.

Art. 1. El Consejo Sectorial de Deportes es un órgano de participación sectorial que forma parte de la organización complementaria del Ayuntamiento con funciones de carácter consultivo y de asesoramiento a la Alcaldía y Concejalía de Deportes en cualquier materia relacionada con el deporte local.

Art. 2. Las funciones del Consejo Sectorial de Deportes serán la elaboración de informes, propuestas y asesoramiento al Ayuntamiento de Sabiñánigo en las siguientes materias: Gestión y promoción de toda clase de instalaciones deportivas, promoción deportiva y desarrollo de la cultura física en el municipio, promoción, programación y organización de todo tipo de actividades deportivas y cuantos asuntos y actividades relacionadas con el deporte puedan ser de interés para el municipio.

CAPITULO II. COMPOSICIÓN.

Art. 3. El Consejo Sectorial de Deportes estará formado por los siguientes órganos:

- La Presidencia: Que corresponderá al Alcalde, pudiendo delegar en el Concejal de deportes.
- El Pleno: que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde ó concejal de deportes por delegación.

Vocales:

Un mínimo de cuatro concejales en representación proporcional a la de los grupos políticos en la corporación municipal, garantizando al menos un representante de cada uno de ellos.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Deporte

Tres representantes de los clubs y asociaciones deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y elegidos por estos.

Un representante de los Departamentos de Educación Física de los centros de enseñanza de Sabiñánigo, elegido por estos.

Un representante de las Asociaciones de Padres de los centros de enseñanza de Sabiñánigo, elegido por estos.

Un técnico municipal del servicio de deportes.

Secretaria: La de la corporación ó funcionario en quién delegue.

El nombramiento de los miembros del Pleno se realizará por resolución de Alcaldía.

Así mismo, podrán asistir a las reuniones, previa autorización del Presidente, personas a título individual que estén directamente relacionadas con el asunto ó tema que se trate.

Art. 4. Funciones del Presidente:

Convocar las reuniones del Pleno y elaborar el orden del dia de las mismas.

Presidir las reuniones, dirigir y moderar los debates y dirimir los empates con su voto de calidad, en caso necesario.

Todas aquellas legalmente atribuidas.

Art. 5. Renovación de cargos.

Los miembros del Consejo Sectorial de Deportes se renovarán cada cuatro años coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal. En caso de baja de alguno de los representantes de los diferentes colectivos, deberá ser comunicada por escrito a la Presidencia, surtiendo efectos desde el momento de su presentación.

CAPITULO III. RÉGIMEN DE SESIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Deporte

Art. 6. El Pleno del Consejo celebrará sesión ordinaria una vez al trimestre y sesión extraordinaria a criterio del Presidente ó cuando lo soliciten un tercio de sus miembros. En este caso, dicha solicitud deberá formalizarse por escrito y acompañada del orden del día que propongan, debiendo la presidencia convocar Pleno del Consejo en un plazo máximo de 30 días.

Art. 7. La convocatoria de los Plenos deberá ser realizada con una antelación mínima de dos días hábiles, debiendo adjuntarse el orden del día y el Acta de la reunión anterior, si no se hubiera enviado previamente.

Art. 8. Para la válida constitución del Pleno del Consejo será necesaria la asistencia mínima de 3 miembros además del Presidente y Secretario del mismo.

Art. 9. Los acuerdos del Pleno del Consejo serán adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes. Los informes y acuerdos del Consejo no tendrán carácter vinculante, debiendo ser aprobados por el órgano municipal competente, de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 10. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la Ley 7/1985 de bases de Régimen Local, la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón y el R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sabiñánigo, Julio de 2.007.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Deporte

Nombre de archivo: REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE
DEPORTES
Directorio: \\HQ-AYTO-SRV-01\Docs\$\Practicas\BarbaraMar\Mis
documentos\reglamentos municipales\deportes
Plantilla: N:\oficioDeportes.dot
Título: REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE
DEPORTES
Asunto:
Autor: JoseAntonioGar
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 29/11/2006 10:13:00
Cambio número: 9
Guardado el: 26/01/2010 11:45:00
Guardado por: barbaramar
Tiempo de edición: 170 minutos
Impreso el: 26/01/2010 11:55:00
Última impresión completa
Número de páginas: 4
Número de palabras: 686 (aprox.)
Número de caracteres: 3.774 (aprox.)